

La Junta Directiva en la sesión 5370-2008, artículo 14, celebrada el 12 de marzo del 2008,

considerando que:

- a. en oficio CJ 139-02-08, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó al Banco Central de Costa Rica dictamen sobre la iniciativa "*Ley que garantiza la libertad de escogencia de los servicios notariales en actos o contratos con entes públicos*", expediente 16.313,
- b. esta iniciativa no afecta al Banco Central de Costa Rica dado que por la naturaleza de sus labores y funciones, carece de actuaciones que requieren la prestación de servicios notariales remunerados a terceros, por lo que no tiene ninguna observación que hacer dada la inaplicabilidad de la pretendida reforma a la realidad de la Institución.

dispuso en firme:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que el Banco Central de Costa Rica, no tiene ninguna observación respecto al "*Proyecto de Ley que garantiza la libertad de escogencia de los servicios notariales en actos o contratos con entes públicos*", expediente 16.313, debido a la inaplicabilidad de la pretendida reforma a las circunstancias de la Institución.